

O R D E N A N Z A N°: 646/89.-

Ramallo, 3 de mayo de 1989.-

V I S T O:

Los términos de la Ordenanza N°: 625/88 del 28-12-88 por la que se faculta al D.E. para que durante los meses de enero, febrero y marzo de 1989 adecuara las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Art. 2 de la referida Ordenanza se estableció que los incrementos a que diera lugar la adecuación mencionada serán otorgados por el D.E. "ad referéndum" del H.C.D.;

Que el D.E. procedió adecuar las tarifas de transporte local de pasajeros mediante Decretos N° 4908, 4921, 4941 y 4987/89;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase lo actuado por el D.E. mediante los Decretos N° 4908, 4921, 4941 y 4987/89 en la adecuación de tarifas de transporte local de pasajeros, sancionados "ad referéndum" del H.C.D.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1989.